

Sup^{mo} Consejo, a quien se ha dado
ya cuenta de este negocio en virtud
de lo acordado p.^o con el p.^o y sentenci-
do todo por la misma atendiendo a q.^o
el dictamen de su Abogado Titular es
la comprobado con el p.^o y sentenci-
do de decisiones del M.^o y Sup^{mo} Consejo
relativas a asuntos de abastos, q.^o obran
en su favor, y con el objeto de evitar jund-
mente la responsabilidad que le p.^o con-
venga si descomocase las atribuciones
de otros Superiores Titulares, que se
considera, segun el dictamen de su Letra-
do Abogado, por la circula de veinte
y cuatro de Mayo ultimo, p.^o con el
unicamente a los asuntos de Prop.^o y con-
sistencia. Que conformandose con el pa-
saje de su Abogado Titular en todas
sus partes, se transcriba al Sr. Subdeleg.^o
de Prop.^o de la Prov.^o de Murcia p.^o lo que
por que aquel insista; y en mismo se
de cuenta con testimonio de los antec.^o
al M.^o y Sup^{mo} Consejo p.^o su debida in-
teligencia, y que se siga la decision
q.^o sea de su Sup^{mo} acuerdo

Mediante la citacion qual despachada

